

# LEY N° 10,000

## Crédito suplementario a la partida N° 214 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1944.

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.**—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de dos millones de soles oro (S/o. 2'000,000.00), con el fin de atender a la habilitación de la partida N° 214 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General vigente, destinada al pago de racionamiento de las Fuerzas del Ramo y Personal Militar de los servicios y dependencias.

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos del ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**E. Diez Canseco**, Presidente del Senado.

**Carlos Sayán Alvarez**, Diputado Presidente.

**J. Bustamante y Ballivián**, Secretario del Senado.

**J. Teves Lazo**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**MANUEL PRADO.**

**J. L. East.**